

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

MUNICIPIO DE CARTAGO

VICTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA

**Alcalde Municipal
Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre 2021**

CDVC-SOFP – 8

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	10
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.	12
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>13</i>
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	15
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	15
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	16
4 ANEXOS	17
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	17
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	18

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

VICTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA

Alcalde Municipio

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Municipio de Cartago Valle del Cauca

Ciudad

Respetado Dr. Álvarez, señores Concejo Municipal y Personero Municipio:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control interno del municipio de Cartago, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales en la constitución de una reserva presupuestal con recursos propios, sin reunir los, los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios; presentar recursos embargados (depósitos judiciales), sin la reclasificación contable, al cierre de la vigencia, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **Cartago, no resulta conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **con deficiencias**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se evidencia embargo por \$540.760.548, los cuales se registran como disponibles en el estado de tesorería, estando en poder de un tercero por mandato legal como depósitos judiciales.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO PROCESO CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal del sujeto y los puntos de control fue **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.78

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 5 hallazgos administrativos de los cuales 1 tiene incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Cartago de Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI de febrero 26 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad no suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019 para 2 observaciones, las cuales fueron cumplidas según el informe de seguimiento al plan de mejoramiento realizado por la oficina de control interno, validado en este proceso auditor.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Cartago, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$215.795.828.753 y comprometió gastos por \$200.905.098.215, generando un resultado fiscal de \$ 14.890.730.538 producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

Sujeto de control Municipio de Cartago Análisis resultado fiscal Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	127.838.008.436	17.264.497.789	70.693.322.528	215.795.828.753	115.637.436.394	8.259.430.512	710.508.750	76.297.722.559	200.905.098.215	14.890.730.538

Fuente: Sria de Hda

Elaboro: Equipo Auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$145.102.606.225, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$115.637.436.394, generando un saldo de \$ 29.465.069.831 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$ 24.452.651.113, a los cuales se les descuenta de recursos de terceros; \$ 530.004.577 de resguardos indígenas \$0, se determina diferencia de \$5.542.423.295. la cual corresponde a recursos del balance sin situación de fondos.

(Ver cuadro 2).

CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Cartago Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020										
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)	
145.102.506.225		115.637.436.394		29.465.069.831	24.452.651.113	530.004.577		23.922.646.536	-5.542.423.295	

Fuente: Sria de Hda Mpal

Elaboro: Equipo Auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios \$6.539.087.023, fondos especiales \$1.999.454.569; Sistema General de Participaciones \$2.621.075.696; Fondo de Regalías (2015) \$ 22.562; Otras Destinaciones Especificas \$3.308.908.671 y Déficit Fiscal en la fuente de Destinaciones Especificas \$45.845.826 (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control Municipio de Cartago Análisis recursos a incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	12.171.442.827	534.400.357	4.626.251.657	471.703.790	6.539.087.023	
Fondos Especiales	2.236.347.600	0	236.893.031	0	1.999.454.569	
TOTAL S.G.P	5.202.035.570	123.261.449	2.399.397.637	58.300.787	2.621.075.696	
Regalías	22.562	0	0	0	22.562	
Recursos con Dest. Especif	0	0	45.845.826	0		-45.845.826
Otras Destinaciones especif	4.312.797.977	52.846.944	951.042.361	0	3.308.908.671	
Recaudos a Favor de Terceros	530.004.577	0	0	0	530.004.577	
Totales	24.452.651.113	710.508.750	8.259.430.512	530.004.577	14.998.553.099	-45.845.826

Fuente: Sria de Hda.
Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Déficit fiscal en la fuente de recursos con destinación específica

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos con destinación específica, presentaba obligaciones por \$45.845.826, la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas cuentas por pagar, aplicando en forma deficiente presuntamente, los artículos 19, 87 y 100 del Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en concordancia con los artículos 75, 76, 77 y 15 del Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto). Situación ocasionada porque la CVC, no realizo la transferencia en la vigencia 2020; escenario que puede generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez, que, al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones del funcionamiento o inversión en ese periodo. Constituyéndose como un hallazgo administrativo.

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

El municipio de Cartago al cierre de la vigencia fiscal de 2020, constituyó reservas de apropiación excepcional, a favor de; María Victoria Velázquez García \$35.000.000 promesa de compraventa de predio, que corresponden a compromisos financiado con recursos propios, el cual , presuntamente no reúnen los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurra rara vez, de acuerdo a lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda en la circular 043 de 2008, Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011, y lo contemplado en el artículo 105 parágrafo 1 y 2 del acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) . Situación que obedece presuntamente a debilidades en el proceso de planeación contractual y para subsanarlas se amparan en la constitución de reservas de apropiación excepcional, generando incertidumbre frente a la gestión y ejecución de los recursos que pueden afectar la toma de decisiones. Actuar que presuntamente constituye una conducta disciplinaria. Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$1.269.281.201 (contratos de obra e interventoría) las cuales cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento, evaluada la documentación aportada por la entidad en el cierre fiscal se encontró pertinente.

- **Cuentas por pagar**

El municipio al cierre del ejercicio fiscal de 2020 constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal \$8.213.584.686. las cuales cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento. La evaluación física de las obras se realizada en la auditoria de cumplimiento a realizar en esta vigencia a la entidad.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el Estado de Situación Financiera, a través, del balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma

adecuada con la normatividad contable vigente, no obstante, algunos valores recaudados y manejados por la entidad, no se registran en el Estado de Situación Financiera, se llevan directamente a las cuentas de los ingresos (Estado de Resultados), no se deja la trazabilidad del recaudo realizado al proveedor del bien, obra o servicio, y los depósitos judiciales no se registran en la cuenta contable correspondiente.

3. Hallazgo administrativo

Recursos embargados (depósitos judiciales)

El municipio al cierre de la vigencia de 2020 registra como parte del disponible en la cuenta 1110 (depósitos en instituciones financieras) y en el estado de tesorería \$540.760.548 recursos que se encuentran embargados (medida cautelar) y fueron girados por la entidad financiera a un tercero (depósitos judiciales) ordenado por la autoridad competente, no se realizó la reclasificación correspondiente, y no se evidencia seguimiento a estos recursos, que siguen perteneciendo al municipio hasta que la autoridad determine lo contrario; aplicando en forma deficiente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo correspondiente el marco conceptual, características cualitativas de la información contable pública, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y la Resolución 620 de 2015 en lo referente al grupo (11) efectivo y equivalente al efectivo. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo constituyéndose como un hallazgo administrativo.

4. Hallazgo administrativo

Estampillas recaudadas y manejadas por el municipio

En la vigencia fiscal de 2020. los recaudos realizados por la tesorería municipal a los proveedores de bienes, servicios y obra, de las estampillas, pro- anciano, pro cultura e impuesto de seguridad, etc. no se registraron en la cuenta correspondiente del estado de situación financiera, se llevaron directamente a las cuentas del ingreso (estado de resultados), estos recursos son manejados por la entidad, los cuales al momento del recaudo adquieren destinación específica y deben ser objeto de controles, seguimientos y conciliaciones permanentes. Se aplicó de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable pública Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento,

medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es **con deficiencias**. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,788
				CON DEFICIENCIAS

5. Hallazgo administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Cartago, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.78 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Cartago, cuenta con 17 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias durante la vigencia 2020.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$855.045.981, y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$813.373.579, que corresponde al 95% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el concejo municipal en la vigencia 2020, \$324.420.376 se destinaron al pago de honorarios, \$488.953.203 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Cartago ejecutó en la vigencia 2020, gastos por \$231.391.658 equivalentes al 94% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$245.466.258, equivalente a 150 SMLV, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

**4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL
PROCESO DE CIERRE FISCAL**

No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
5	5	1	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

N o.	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD- CONTRADICCION	CONCLUSIÓN AUDITORÍA					Daño Patrimonial	
			A	S	D	P	F		
1	<p>Déficit fiscal en la fuente de recursos con destinación específica</p> <p>La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos con destinación específica, presentaba obligaciones por \$45.845.826, la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas cuentas por pagar, aplicando en forma deficiente presuntamente, los artículos 19, 87 y 100 del Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en concordancia con los artículos 75, 76, 77 y 15 del Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto). Situación ocasionada porque la CVC, no realizo la transferencia en la vigencia 2020; escenario que puede generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez, que, al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones del funcionamiento o inversión en ese periodo. Constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>Nos permitimos informar al cierre de la vigencia 2020 en el municipio de Cartago quedo pendiente la cuenta por pagar por valor de \$45.845.826 cuya fuente de financiación era la contrapartida para el Convenio No.110-2020 y fue generado al no recibir dicha transferencia al cierre de la vigencia 2020. Esta situación fue saneada incorporándose al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021 el valor del déficit con fuente de financiación Transferencia Convenio 110-2020 a través de los Decretos No.082 de 29 de marzo 2021 por valor de \$23.000.000 y Decreto No. 121 de 24 de mayo 2021 por valor de \$22.845.826, para así proceder a su pago a través del PAC cuya imputación presupuestal corresponde a recursos de cofinanciación, sin generar riesgo en la gestión y las finanzas del municipio puesto que no se requirió desplazar o suprimir partidas en el gasto de funcionamiento e inversión de la vigencia 2021.</p> <p>Para evidencia de lo anterior se anexa copia de los decretos mencionados (Decretos No.081 anexo 1 y Decreto No. 121 anexo 2) y comprobantes de egreso No. 3393 y No. 4986 (anexo 3) que cancelan la cuenta por pagar con la fuente DÉFICIT TEMPORAL Convenio CVC-110 2020 Realizar 4 obras Atención a la Sentencia T-974 de 2009.</p>	<p>El grupo auditor analizo y evaluó la respuesta de la entidad y no la considera pertinente, toda vez, que al cierre de la vigencia fiscal de 2020, no se contaban con los recursos en tesorería para apalancar estas obligaciones, se consideró que esta situación no dependía directamente del municipio por eso se consideró inicialmente como observación administrativa sin otra incidencia, se confirma el hallazgo para plan de mejoramiento para tratar generar los flujos de caja que permitan apalancar las obligaciones al cierre de la vigencia fiscal.</p>	X					
2	<p>El municipio de Cartago al cierre de la vigencia fiscal de 2020, constituyó reservas de apropiación excepcionales en los siguientes contratos, a favor de; María Victoria Velázquez García \$35.000.000 promesa de compraventa de predio y Sindicato de Trabajadores \$400.000.000 mantenimiento. Reservas de apropiación, que corresponden a compromisos financiados con recursos propios, las cuales, presuntamente no reúnen los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptualizado por el Ministerio de Hacienda en la circular 043 de 2008, Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011, y lo</p>	<p>Respuesta entidad:</p> <p>Respecto a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria con ocasión a la constitución de la reserva presupuestal por \$ 35.000.000, con María Victoria Velázquez García, se tiene lo siguiente:</p> <p>El proyecto de la Avenida del Río o carrera 5N que recorriendo todo el Norte de Cartago, debe comunicar a la carretera Variante en el oriente, con la futura Avenida Paralela al Aeropuerto de Santa Ana al occidente de la ciudad, viene contemplándose en el municipio de Cartago desde la década de los años 60 existiendo Acuerdos del Concejo Municipal que lo estipulan así, por su importancia para el desarrollo urbano de ese extenso sector, por ser esencial para canalizar el tráfico de oriente a occidente y viceversa, que en el futuro deba dirigirse hacia o desde el Aeropuerto de Santa Ana, así como</p>	<p>El equipo auditor evaluó y analizo la respuesta de la entidad y la encontró pertinente en forma parcial, toda vez, que no se están cuestionando las obras y la necesidad que tiene la comunidad de ellas, es en el caso específico de la promesa de compraventa. el equipo auditor considera que en esta situación no medio la excepcionalidad, toda vez, que la entidad debía conocer previamente de cada una de las situaciones que podrían afectar la adquisición del predio, el grupo auditor considera que esto se debió presuntamente a una planeación inadecuada, por tal razón se confirma el</p>	X		X			

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

	<p>contemplado en el artículo 105 parágrafo 1 y 2 del acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) . Situación que obedece presuntamente a debilidades en el proceso de planeación contractual y para subsanarlas se amparan en la constitución de reservas de apropiación excepcional, generando incertidumbre frente a la gestión y ejecución de los recursos que pueden afectar la toma de decisiones. Actuar que presuntamente constituye una conducta disciplinaria. Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).</p>	<p>para soportar las redes de servicios públicos de esos barrios aledaños.</p> <p>La construcción de la Avenida del Río viene ejecutándose muy lentamente desde hace más de 30 años, a pesar de ser esencial para la ciudad, especialmente para el desarrollo urbanístico del sector norte y occidental de Cartago y por este motivo desde los años 70, las urbanizaciones que paulatinamente se construyeron, cedieron al municipio las franjas requeridas para la construcción de esa vía, autorizándolo para emprender inmediatamente las obras de prolongación de la Avenida del Río o carrera 5 Norte, que para la década del 2.000 se abrió y pavimentó desde la calle 16 en dirección oriente occidente, hasta la Urbanización Villa Juliana.</p> <p>Con visión futurista el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartago, adoptado por medio del Acuerdo N° 015 de 2.000, modificado por el Acuerdo Municipal 005 de 2006 , en el artículo 151 previó la Construcción de las principales vías arterias de Cartago, que proyectó la continuación de la Avenida del Río o carrera 5 Norte, fijando sus especificaciones.</p> <p>Por estar ubicado en un cruce de importantes vías, por su economía, su clima, su topografía y las comodidades que brinda, Cartago es un lugar atractivo para el comercio y del turismo, para los habitantes de todas las poblaciones existentes en el Norte del Valle y en los Departamentos vecinos favoreciendo su crecimiento poblacional, que según el último censo actualizado por el DANE, tiene 143.000 habitantes, que en un considerable porcentaje, necesitan más viviendas y nuevas vías, presionando el desarrollo urbanístico hacia otras áreas.</p> <p>Como resultado del crecimiento poblacional y de la economía y por el incremento de turistas se constata que a partir de la década del 2.000 y hasta la fecha, se ha triplicado el número de vehículos automotores que circulan por las vías urbanas, ocurriendo una relativa congestión en el tránsito en el centro de la ciudad y por las principales vías en algunos sectores, especialmente de lunes a viernes, en las horas pico, o sea en las horas de entrada y salida de los sitios de trabajo , lo que demuestra la necesidad de abrir nuevas vías arterias y de darle continuidad y amplitud a las existentes.</p> <p>Las necesidades manifestadas directamente por los ciudadanos durante la campaña de elección, corroboradas con el conocimiento personal que se tiene de la ciudad en sus diferentes sectores a través de la observación directa y de la experiencia personal como</p>	<p>hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. En lo correspondiente al contrato de mantenimiento firmado con el sindicato de trabajadores considera pertinente la respuesta de la entidad y archiva la observación administrativa con incidencia disciplinaria. De este contrato específicamente</p>						
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

conductores y peatones, le sirvió de fundamento a esta Administración para incluir en el Plan de Desarrollo presentado por el Alcalde y aprobado por esa Corporación, en el SECTOR “TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, el programa “TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD.....” con la Meta de Resultado “ Ampliar en un 20% la oferta de Infraestructura vial y de transporte Municipal y Regional en el cuatrienio”.

La complejidad que está adquiriendo el tránsito de vehículos en la ciudad, ha hecho que se adopten soluciones a corto plazo, razón por la cual esta Administración se propuso darle a esa obra el impulso que su importancia requiere y en lo posible verla terminada al finalizar este periodo de Gobierno.

Por esa causa y con base en la transferencia hecha anteriormente por los propietarios de los predios aledaños, desde el sector de la Clínica COMFANDI, hasta el cauce de la madre vieja, de las áreas de obligatoria cesión, fue posible el año pasado, la apertura sobre el terreno de la calzada conformada por material de cantera, desde la Urbanización Portal de los Álamos, avanzando hasta el lindero con el predio el ARADO.

Para no interrumpir esa apertura, los propietarios de este predio, mediante la suscripción el 30 de Octubre de 2020 de una promesa de compraventa, respaldada con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 26 de Octubre del mismo año, por el precio fijado en avalúo comercial especial de Agosto 5 de 2020 , autorizaron la ocupación de la franja de aproximadamente 200 metros de largo, por unos 35 mts de ancho, con área de 6.400 metros cuadrados, permitiendo el trazado, el descapote y la apertura de la vía, entregándole al municipio la posesión, franja que se debe desgajar de la matrícula 375-15138 y del número Catastral 00-01-0001-0019-000, y perfeccionarse mediante contrato de compraventa contenido en Escritura Pública que otorguen las partes.

A continuación se procedió a tramitar ante la Secretaría de Planeación la Licencia que autorizara el desgaje de esa franja de terreno, del predio de mayor extensión, la cual se demoró más de lo usual.

En vista de las dificultades de toda clase que estaba generando la pandemia y las medidas de orden público y sanitarias impuestas por el Gobierno para su control, que presagiaban dificultades para la consecución a tiempo de los documentos exigidos por la Notaría y para el otorgamiento de la Escritura de Compraventa, la Secretaría Jurídica

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

Le solicitó a la Secretaría de Hacienda incluir la erogación que generaría ese contrato, dentro de los gastos que debían insertarse en la lista de Reserva para el siguiente año, lo cual así se hizo, ya que se trataba de un compromiso ineludible derivado de un contrato vigente.

El Concejo por medio del Acuerdo N° 024 del 10 de Diciembre de 2020, autorizó la compra de esa franja de terreno, por el término de 6 meses, que se extendía hasta el 10 de Junio de este año, que era el plazo que se calculaba sería suficiente para perfeccionar el contrato de compraventa.

Pero durante ese lapso se produjeron tres situaciones extraordinarias que le impidieron tanto a la vendedora como a esta Alcaldía, la consecución a tiempo del Certificado Catastral para el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa de ese lote.

La primera situación consistió en las medidas de restricción impuestas por los Gobiernos Nacional y Departamental, como control sanitario a la pandemia del COVID 19, que durante el segundo semestre de 2020 sostuvo la limitación a la circulación de personas por las carreteras del Valle, tanto en vehículos particulares como públicos, que continuó en los primeros meses de este año 2021, que impidió la realización personalmente de trámites en otras ciudades y el funcionamiento normal de las oficinas, retardando numerosos procesos, como los Notariales y del Catastro.

Este último servicio además fue suspendido en los primeros meses de 2021, por el traslado en el Valle del Cauca de la prestación del servicio del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a un operador privado dependiente de la Unidad de Gestión de Catastro de la Gobernación del Valle, cuyas actividades de empalme, repesaron y acumularon las peticiones de certificados, que solo expedían y siguen expidiendo desde Cali, afrontando muchas dificultades y demoras en el manejo del sistema y en el trámite de las solicitudes de certificados, contribuyendo a dilatar la situación.

Se agrega a esto, que la Secretaría de Planeación de esta Alcaldía por esos mismos hechos, retardó el trámite de expedición de la Licencia de Desgaje de la franja requerida para esa vía, la cual expidió solo hasta el 30 de Marzo de 2021.

Luego, durante el mes de mayo de este año 2021, ocurrió el paro general contra el proyecto de Reforma Tributaria propuesto por el Gobierno Nacional, que condujo a la suspensión del servicio en numerosas oficinas públicas, entre ellas las Notarías, el Catastro y las

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

		<p>Oficinas de Registro.</p> <p>A continuación, como consecuencia de las medidas de toque de queda impuestas por la Gobernación en dos fines de semana, surgieron los bloqueos por manifestantes de carreteras del Valle y de vías internas en la ciudad de Cali, desencadenándose choques violentos con la Policía, que alteraron gravemente el orden público en Cartago y que en Cali paralizaron la ciudad y el trabajo del operador Catastral.</p> <p>La situación se agravó cuando de esos bloqueos fueron aprovechados por delincuentes para realizar ataques vandálicos a establecimientos de comercio y oficinas, entre ellas la sede de ese operador Catastral, que implicó otra suspensión, por varias semanas más del servicio.</p> <p>Finalmente el operador Catastral entregó el Certificado Catastral el 9 de Junio de 2021, cuando solo quedaba el último día de la autorización dada por el Concejo Municipal, para perfeccionar la compraventa, no siendo posible que la Notaría tramitara en ese mismo día 10, el otorgamiento de la respectiva Escritura.</p> <p>Por ello el Despacho del Alcalde se vio precisado a presentarle otro Proyecto de Acuerdo solicitando una nueva autorización con esa finalidad, la cual se concedió por el Concejo, por medio del Acuerdo N° 022 de Agosto 6 de este año, fijándose con un plazo más amplio, previendo que vuelvan a presentarse obstáculos para perfeccionar esa compraventa mediante el otorgamiento de la respectiva Escritura.</p> <p>En consecuencia, los hechos ocurridos a raíz de la pandemia, las medidas restrictivas de la libertad de tránsito por las ciudades y las vías públicas, la suspensión de los servicios por las Oficinas Públicas, el cambio del operador Catastral en el Valle del Cauca, la suspensión por éste del servicio, el paro Nacional, el cierre de vías públicas en el Valle por los manifestantes casi durante un mes, los actos vandálicos por espacio de más de 15 días, los daños sufridos en sus oficinas por el Operador Catastral en Cali, son hechos de fuerza mayor tanto para Estado Colombiano como para los ciudadanos, que para el</p>						
3	<p>Recursos embargados (depósitos judiciales)</p> <p>El municipio al cierre de la vigencia de 2020 registra como parte del disponible en la cuenta 1110 (depósitos en instituciones financiera) y en el estado de tesorería \$540.760.548 recursos que se encuentran embargados (medida cautelar) y fueron</p>	<p>Con el fin de dar a conocer las actuaciones surtidas por la administración municipal, producto de la observación del auditor ante informada, se procede a relacionar la trazabilidad de las mismas.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal de 2020, el municipio de Cartago mediante acta de cierre fiscal rendida a la Contraloría Departamental, reportó cuentas embargadas por valor de <i>Quinientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos M/Cte. (\$582.635.936,43)</i>, las cuales estaban clasificadas en el</p>	<p>El equipo auditor evaluó y analizó la respuesta de la entidad y la encontró pertinente, toda vez, que de acuerdo a los soportes de la respuesta se solucionó lo correspondiente a la adición del recurso sin contar con él en la tesorería del municipio, por tal razón el equipo auditor archiva la incidencia</p>	X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

<p>girados por la entidad financiera a un tercero (depósitos judiciales) ordenado por la autoridad competente, no se realizó la reclasificación correspondiente, además, se presenta como parte del superávit fiscal de la vigencia 2020, adicionado al presupuesto de 2021 como recurso de capital. Incumpliendo presuntamente; el acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) artículo 35; la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo correspondiente el marco conceptual, características cualitativas de la información contable pública, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y la Resolución 620 de 2015 en lo referente al grupo (11) efectivo y equivalente al efectivo,. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>boletín de bancos del municipio como cuentas de uso restringido. La Administración Municipal expidió el DECRETO No. 448 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS FISCALES Y DE TESORERÍA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020" 31 de diciembre de 2020, que decretó Constituir un SUPERÁVIT FISCAL de la vigencia 2020, consolidado por las diferentes fuentes de financiación, a adicionar en el presupuesto de la vigencia 2021 por valor de <i>Catorce Mil Novecientos Treinta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Trece Pesos M/Cte. (\$14.938.757.613,01)</i>. Dicho resultado incluía los recursos de cuentas de uso restringido.</p> <p>El 15 de febrero de 2021, se expidió el Decreto Nro. 051 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2020, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", adición presupuestal que contenía los recursos de las cuentas embargadas relacionadas anteriormente por valor de \$582.635.936,43.</p> <p>Con ocasión a la auditoría - actuación de fiscalización al cierre fiscal vigencia 2020 - desarrollada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, durante el período del 21 al 22 de abril del año 2021, y en atención a la observación del auditor de dicho órgano de control sobre el indebido registro contable e incorporación del valor de las cuentas embargadas dentro de los Recursos del Balance, el Contador del municipio expidió certificación de fecha 22 de Abril de 2021 en la que certifica <i>"Que la cuenta contable denominada EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO con el código contable No. 1132 corresponde a embargos por RP recursos propios y por SGP Sistema General de Participación, los cuales no están dentro de las Cuentas Bancarias del municipio". ----- (la respuesta en su totalidad hace parte de la mesa de trabajo)</i></p> <p>Corroborando lo antes informado, la Tesorera Municipal expidió certificación de fecha Junio 11 de 2021, en la que certifica que el municipio de Cartago tiene embargos en sus cuentas bancarias por valor de \$582.635.936,43.</p> <p>En atención a lo antes informado, al no contarse en las cuentas bancarias del municipio con el efectivo</p>	<p>disciplinaria y confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento con el fin que se realicen las respectivas reclasificaciones contables y le realicen seguimiento a estos recursos, que todavía pertenecen al municipio hasta que la autoridad competente determine lo contrario</p>					
---	--	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

disponible referente al valor de las cuentas embargadas, era procedente realizar una reducción presupuestal, que evitara el riesgo de comprometer dichos recursos, bien sea para financiar reservas presupuestales o cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2020 o para proceder a adicionarlos en la vigencia fiscal 2021, sin contar con su respectivo respaldo en las cuentas bancarias, y controlar el riesgo de situaciones deficitarias en la situación de tesorería del municipio, hasta tanto la Tesorería General en coordinación con la Secretaría Jurídica, determinen el resultado final de los procesos judiciales que generaron los embargos en contra del municipio.

Acogiendo la observación del auditor sobre el indebido registro contable e incorporación del valor de las cuentas embargadas dentro de los Recursos del Balance, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal “COMFIS, en sesión realizada el 10 de mayo de 2021, emitió concepto favorable sobre la reducción presupuestal a realizarse sobre el monto de las cuentas embargadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 100 del Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto). (Anexo 4)

En cumplimiento de lo recomendado por el COMFIS y aprovechando el valor agregado del proceso auditor “actuación de fiscalización al cierre fiscal vigencia 2020”, el alcalde municipal en cumplimiento del marco normativo vigente, procede a expedir el **Decreto No. 156 de Junio 30 de 2021** “POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y DE APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, el cual contiene el siguiente

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

Articulado:
 “ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º. Del Decreto Nro. 448 de diciembre 31 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS FISCALES Y DE TESORERÍA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020” el cual quedará así:

“Constituir un SUPERÁVIT FISCAL de la vigencia 2020, consolidado por las diferentes fuentes de financiación, a adicionar en el presupuesto de la vigencia 2021 por valor de Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Seis Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos con cincuenta y ocho centavos M/Cte. (\$14.356.121.676,58)”

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo 1º del Decreto 051 de Febrero 15 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2020, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, el cual quedará así:*

“ADICIONAR: en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia 2021, recursos del balance con un valor total de Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Seis Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos con cincuenta y ocho centavos M/Cte. (\$14.356.121.676,58)”

ARTÍCULO TERCERO: *Reducir en el Presupuesto de Ingresos de la Vigencia 2021, Recursos del Balance por valor de Quinientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Seis pesos con Cuarenta y tres centavos M/Cte. (\$582.635.936,43),*

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

según certificación de recursos embargados expedida por el Contador del municipio y discriminada en el siguiente detalle:

RUBRO INGRESO	NOMBRE
1.1.2.05.01.2.01.100	Sgp edu Prestación de Servicio
1.2.1.01.02.1.47.342	RBA RECURSOS PROPIOS
1.2.1.01.02.1.15.311	RBA COLEGIO EL CIPRES

TOTAL

ARTICULO CUARTO: Reducir en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2021, Recursos del Balance por valor de Quinientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos con Cuarenta y tres centavos M/Cte. (\$582.635.936,43), según certificación de recursos embargados expedida por el Contador del municipio y discriminada en el siguiente detalle:

GASTO	NOMBRE
2.3.1.22.01.05.01.100	SGP EDU Sueldo Personal Nomina
2.3.3.52.01.02.05.342	RBA RP - Realizar un mantenimiento anual parques, zonas verdes, plazas y plazoletas
2.3.1.22.01.03.06.311	RBA COLEGIO EL CIPRES Realizar mantenimiento a infraestructura física de nueve (9) Instituciones Educativas urbanas y rurales del municipio

TOTAL

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

		<p>Como se puede evidenciar con el Decreto No. 156 de Junio 30 de 2021 (anexo 5), se procedió a subsanar la indebida determinación e incorporación de los Recursos del Balance en el presupuesto de la vigencia 2021, eliminando el riesgo de comprometer el monto de los recursos embargados en la financiación de proyectos de inversión y acogiendo el marco normativo vigente.</p> <p>Para la corroboración correspondiente, se anexa la constancia del registro de la reducción presupuestal en el presupuesto de la vigencia 2021. (Anexo 6)</p> <p>Adicionalmente, el contador del municipio procedió a realizar la reclasificación contable correspondiente, como se puede verificar en el ajuste contable No. 2134 de fecha 01 de 07 de 2021 (Anexo 7).</p> <p>Como se puede apreciar, la administración municipal acogió plenamente la observación de auditor de la Contraloría Departamental y con el acto administrativo informado (Decreto No. 156 de Junio 30 de 2021), además de los registros presupuestales y contables en atención de lo ordenado en dicho decreto, se procedió a subsanar el incumplimiento en el marco normativo vigente en materia del registro contable y presupuestal de las cuentas embargadas al cierre de la vigencia 2020, <u>por lo cual se solicita respetuosamente que la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria sea reclasificada.</u></p>							
4	<p>Estampillas recaudadas y manejadas por el municipio</p> <p>En la vigencia fiscal de 2020, los recaudos realizados por la tesorería municipal a los</p>	<p>La Oficina de Contabilidad y Control Financiero. Acogerá las observaciones que en debida forma propone la Contraloría Departamental de Valle del Cauca en la auditoría del cierre fiscal del año 2020</p>	<p>La entidad acepta la observación, se confirma el hallazgo para el respectivo plan de mejoramiento</p>	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

	<p>proveedores de bienes, servicios y obra, de las estampillas, pro- anciano, pro cultura e impuesto de seguridad, etc. no se registraron en la cuenta correspondiente del estado de situación financiera, se llevaron directamente a las cuentas del ingreso (estado de resultados), estos recursos son manejados por la entidad, los cuales al momento del recaudo adquieren destinación específica y deben ser objeto de controles, seguimientos y conciliaciones permanentes. Se aplico de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable publica Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como una observación administrativa</p>	<p>La Oficina de Contabilidad y Control Financiero hará conjuntamente con la oficina de presupuesto y tesorería el proceso y procedimiento adecuado para la legalización de los ingresos provenientes de las deducciones de las cuentas por pagar que se generana nombre del municipio de Cartago. (Estampilla Adulto Mayor; Estampilla Pro cultura, Reteica, Impuesto de Seguridad y Convivencia).</p>						
5	<p>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Cartago , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.78 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con</p>	<p>En la administración municipal, los mapas de riesgos son construidos por los líderes de los procesos en conjunto con su equipo de trabajo, mediante la identificación de los riesgos, valoración de riesgos, ocurrencia del riesgo y se establece controles para mitigar la posible materialización del mismo, como lo establece la guía del Departamento Administrativo de la Función Pública. La Oficina de Control Integral de la Gestión dentro de su proceso de evaluación, realizó seguimiento a los mapas de riesgos aportados por la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente los cuales fueron publicados en la página WEB del municipio en el mes de enero de 2020. Dando cumplimiento cumplimiento en lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73 y a la guía de estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, se realizaron tres (3) seguimientos según las fechas de corte establecidas abril, agosto y diciembre.</p>	<p>El grupo auditor aclara, que para este ejercicio la evaluación de control interno se centró en el procedimiento de cierre fiscal y la evaluación de cada una de las actividades que no permitieran que los riesgos del proceso se materializaran, es decir, que en el ejercicio no surgieran inconsistencias u observaciones en tal razón se confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento.</p>	X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

	<p>calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>De igual manera la Secretaría de Hacienda estableció dentro de su mapa de riesgo para la vigencia 2021 un riesgo del incumplimiento del marco normativo presupuestal vigente y de los lineamientos sobre el proceso de Cierre Fiscal el cual se anexa como soporte. (Anexo 8).</p> <p>Con respecto al procedimiento del cierre fiscal, La Oficina de Presupuesto elaboró el procedimiento de cierre fiscal conforme a la normatividad vigente, y se procederá al envío a la oficina de Planeación para su respectiva aprobación según los lineamientos de la norma, donde se identifican</p>							
	TOTAL			5		1			\$